

**INDICE**

- 1. OBJETO**
- 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3. DEFINICIONES**
- 4. PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES**
- 5. DESARROLLO**
  - 5.1. Diseño de titulaciones
  - 5.2. Seguimiento de titulaciones
  - 5.3. Modificación de titulaciones
  - 5.4. Acreditación de titulaciones
- 6. MEDIDAS, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA**
- 7. RELACIÓN DE FORMATOS ASOCIADOS**
- 8. EVIDENCIAS**
- 9. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- 10. RESUMEN DEL PROCESO**
  - 10.1. Diagrama de flujo del proceso
  - 10.2. Ficha resumen

<b>RESUMEN DE REVISIONES</b>		
<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Modificaciones</b>
00	27/12/07	Edición inicial
01	20/07/09	Revisión
02	15/11/2011	Revisión completa SGIC tras normativa seguimiento
03	02/10/2015	Revisión completa SGIC tras normativa de seguimiento y acreditación

		<b>Fecha</b>
Elaborado por	Unidad para la Calidad	Enero 2015
Revisado por	Jefa de Área de Calidad e Innovación	Mayo 2015
Aprobado por:	Vicerrector de Estudiantes, Calidad e Igualdad	Octubre 2015
Informado en	Consejo de Gobierno	Octubre 2015

## 1. OBJETO

Este documento tiene por objeto establecer el modo por el cual los Centros de la Universidad de Murcia incorporan nuevos programas formativos oficiales (grado y máster universitario), modifican los ya existentes y preparan su seguimiento, y acreditación.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es de aplicación a todas las titulaciones oficiales de grado y máster que se imparten en los Centros de la Universidad.

## 3. DEFINICIONES

**Verificación** (o acreditación inicial): Proceso mediante el cual las universidades solicitan la posibilidad de ofertar una titulación de grado o máster y el Consejo de Universidades lo autoriza, tras recibir informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). Una titulación no se puede implantar si antes no ha superado este proceso de verificación obteniendo un resultado positivo.

**Seguimiento:** Comprobación periódica de los títulos impartidos, que permitirá supervisar la ejecución efectiva de las enseñanzas e informar a la sociedad sobre su calidad.

**Modificación:** Cambios en la memoria de los planes de estudios que, según sean consideradas por ANECA sustanciales o no sustanciales, pueden dar lugar o no a una nueva verificación y publicación del plan de estudios.

**Acreditación:** Proceso de evaluación que exige la superación de criterios y estándares de calidad previamente establecidos. La renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales se producirá cuando éstos obtengan la correspondiente resolución del Consejo de Universidades, previo informe favorable emitido por la ANECA. En la fase de acreditación, la Universidad deberá justificar el ajuste de la situación de lo realizado con lo propuesto en el proyecto presentado, o justificar las causas del desajuste y las acciones realizadas en cada uno de los ámbitos.

#### 4. PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES

**Coordinador/a de Calidad (CC):** Propietario/a del proceso y responsable de la actualización de la información aportada por la página web del Centro.

**Vicerrector/a competente en materia de planificación de las enseñanzas:** Enviar a ANECA los títulos para su aprobación inicial/seguimiento/modificación/acreditación.

**Junta de Centro (JC):** Aprobar las propuestas de modificación del plan de estudios que le remitan las comisiones de titulación correspondientes después de haber informado a la CGC.

**Comisión de Titulación (CT):** Elaborar la memoria de una nueva titulación y enviar a la Junta de Centro para su aprobación, así como proponer modificaciones de títulos ya existentes.

**Consejo de Gobierno (CG) y Consejo Social (CS):** Aprobar el diseño de la oferta formativa.

**ANECA/Consejo de Universidades:** Verificación, aprobación de modificaciones, seguimiento y acreditación de los títulos.

**Comisión de Garantía de Calidad (CGC):** Analizar la adecuación de la oferta formativa del Centro, atender a las recomendaciones de los informes de ANECA y proponer modificaciones del título en base a los mismos.

**Comunidad Autónoma:** Autorizar la impartición de los títulos verificados.

**Rector/a de la Universidad de Murcia:** Ordenar la publicación de los Títulos en el BORM.

**Ministerio de Educación:** Comunicar al RUCT aprobación, modificación y acreditación de Títulos.

#### 5. DESARROLLO

##### 5.1. Diseño de Titulaciones

El Consejo de Gobierno diseña la oferta formativa de la Universidad y para el establecimiento de nuevas titulaciones, constituye las comisiones o grupos de trabajo correspondientes y las asigna al Centro al que considera corresponderá su impartición.

La Junta de Centro recibe el documento (Memoria) del Grupo de Trabajo para su debate y aprobación, tras lo cual lo enviará al Consejo de Gobierno y éste al Consejo Social para su aprobación definitiva por parte de la Universidad.

Una vez obtenida esta aprobación, la Memoria se envía al Consejo de Universidades para que, en cumplimiento de los Reales Decreto 1393/2007 y 861/2010, se proceda a su verificación, previo informe positivo de la ANECA.

Superada la verificación y tras la aprobación de su implantación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), el nuevo título se inscribe en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) y queda incorporado en la oferta formativa del Centro y, en consecuencia, de la UMU.

## **5.2. Seguimiento de Titulaciones**

El seguimiento externo de las titulaciones se realiza atendiendo a la normativa de seguimiento que establece ANECA (por convenio con nuestra Comunidad Autónoma) y cumpliendo con los requisitos que indica el Consejo de Universidades.

Una vez iniciada la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales, la ANECA llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en la memoria del título verificado por el Consejo de Universidades.

Como resultado del proceso de seguimiento, la ANECA emitirá un informe que podrá contener recomendaciones. Será labor de la CGC analizar dicho informe y atender a las recomendaciones que se crean oportunas.

El seguimiento interno se realizará anualmente por parte del Centro de acuerdo a lo que establece *PM01 Medición, análisis y mejora*.

## **5.3. Modificación de Titulaciones**

Como consecuencia de la aplicación del SGIC, de las posibles recomendaciones del seguimiento o de cambio en normativa, la CGC puede proponer la realización de modificaciones en algunos de los planes de estudio de grado y máster.

Estas modificaciones deberán ser aprobadas por la Junta de Centro y enviadas al Vicerrectorado de Planificación de las Enseñanzas para su consideración y remisión al Consejo de Universidades en la forma en que éste dictamine. En el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a

títulos oficiales inscritos en el RUCT, el Consejo de Universidades las enviará para su informe a la ANECA.

Corresponde al Consejo de Universidades aceptar las modificaciones propuestas y al Centro que ha hecho la propuesta actualizar la información relativa al plan de estudios modificado.

Todas las actuaciones quedan reguladas por el procedimiento de modificación de las memorias de títulos de grado y máster oficiales de la Universidad de Murcia en vigor.

#### **5.4. Acreditación de Titulaciones**

Antes del transcurso de seis años, desde la fecha de verificación inicial, para los títulos de cuatro años de duración, siete para los grados de cinco años y ocho para los grados de seis años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de grado deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que la Comunidad Autónoma establezca.

Los títulos de máster deberán someterse al indicado procedimiento antes del transcurso de cuatro años.

Como fecha de verificación inicial se considera la fecha de la resolución emitida por el Consejo de Universidades.

#### **6. MEDIDAS, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA**

Aunque no se considera necesario definir indicadores específicos, de forma anual la CGC analizará la validez de la oferta formativa que realiza el Centro (*PC02 Revisión y mejora de las titulaciones*), así como de los canales utilizados para su difusión, proponiendo modificaciones, si procede, para aplicar en la siguiente anualidad.

#### **7. RELACIÓN DE FORMATOS ASOCIADOS**

No se establecen formatos específicos para la recogida de indicadores. Se hará de acuerdo a lo establecido en la aplicación UNICA.

## 8. EVIDENCIAS

Identificación de las evidencias	Soporte de archivo	Punto de archivo de la evidencia	Tiempo de conservación
Actas/documentos aprobación (CGC)	Informático	Aplicación informática UNICA	Permanente
Memoria del Título verificado	Informático	Aplicación informática UNICA/Punto de calidad	Permanente
Informe de verificación favorable (ANECA)	Informático	Aplicación informática UNICA/Punto de calidad	Permanente
Resolución de verificación del título (Consejo de Universidades)	Informático	Aplicación informática UNICA/Punto de calidad	Permanente
Informe de seguimiento Externo (ANECA)	Informático	Aplicación informática UNICA/Punto de calidad	Permanente
Informe final de renovación de la acreditación (ANECA)	Informático	Aplicación informática UNICA/Punto de calidad	Permanente
Resolución de renovación de la acreditación (Consejo de Universidades)	Informático	Aplicación informática UNICA/Punto de calidad	Permanente

## 9. RENDICIÓN DE CUENTAS

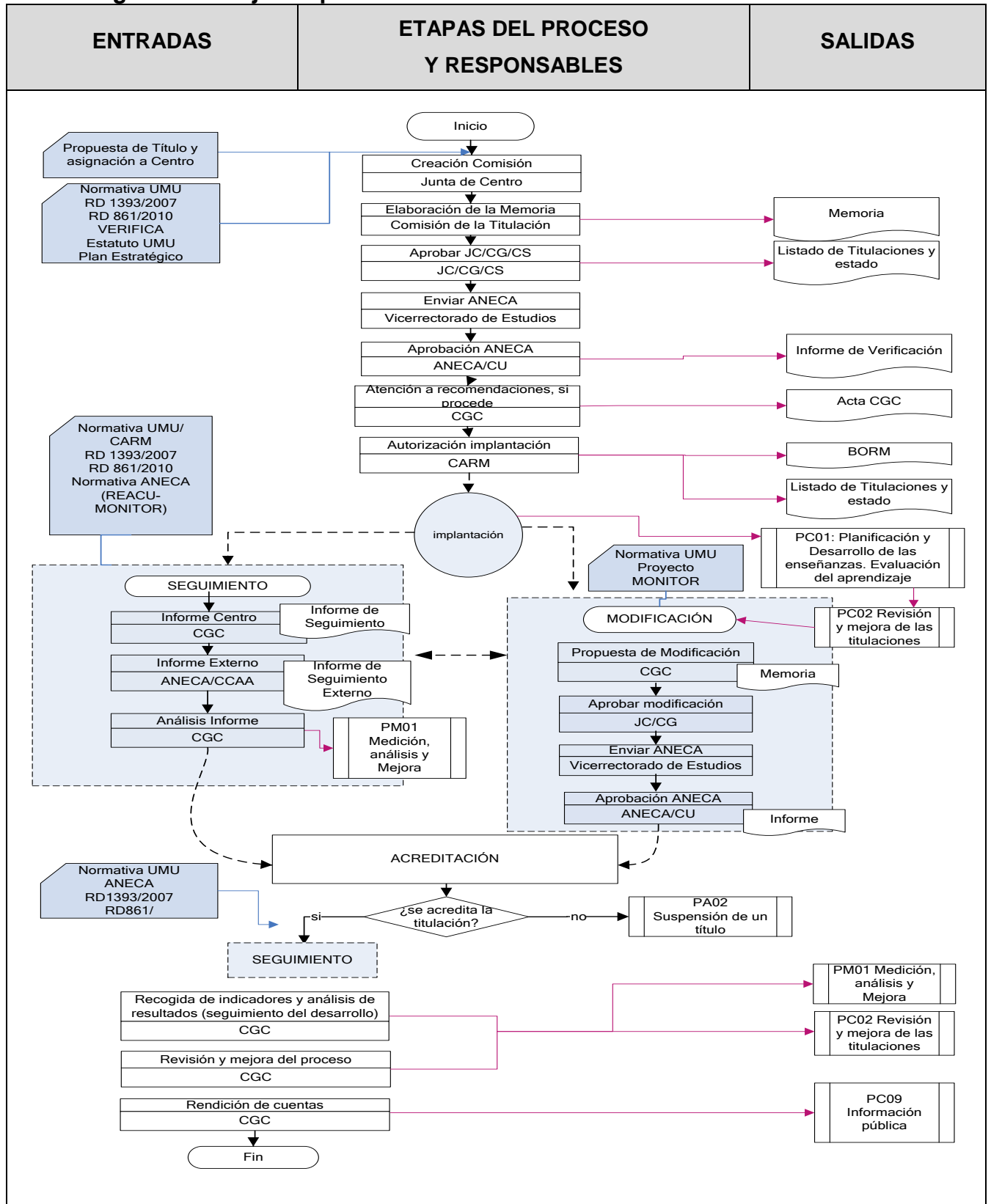
Cada Centro difundirá de manera eficaz (guías académicas, publicidad en medios, página web, etc.) su oferta formativa permanentemente actualizada.

Atendiendo a los requerimientos de la ANECA sobre el seguimiento de las titulaciones, deberá disponer en su página web de los informes de verificación, incluyendo las recomendaciones realizadas y las actuaciones realizadas para su resolución, en su caso. También deberán publicarse los informes de seguimiento, así como el informe final de la Comisión de Acreditación y la resolución de Acreditación del Consejo de Universidades.



## 10. RESUMEN DEL PROCESO

### 10.1. Diagrama de flujo del proceso



## 10.2. Ficha resumen

RESPONSABLE	TIPO	OBJETIVO
Coordinador/a de Calidad	E	Establecer el modo por el cual los Centros de la UMU incorporan nuevos programas formativos oficiales (grado y máster universitario), modifican los ya existentes y preparan su seguimiento y acreditación.
<b>PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES</b>		
<p><b>Coordinador/a de Calidad (CC):</b> Propietario/a del proceso y responsable de la actualización de la información aportada por la página web del Centro.</p> <p><b>Vicerrector/a competente en materia de planificación de enseñanzas:</b> Enviar a ANECA los títulos para su aprobación inicial/seguimiento/modificación/acreditación.</p> <p><b>Junta de Centro (JC):</b> Aprobar las propuestas de modificación del plan de estudios que le remitan las omisiones de titulación correspondientes, después de haber informado a la CGC.</p> <p><b>Comisión de Titulación (CT):</b> Elaborar la memoria de una nueva titulación y enviar a la Junta de Centro para su aprobación, así como proponer modificaciones de títulos existentes.</p> <p><b>Consejo de Gobierno (CG) y Consejo Social (CS):</b> Aprobar el diseño de la oferta formativa.</p> <p><b>ANECA/Consejo de Universidades:</b> Verificación, aprobación de modificaciones, seguimiento y acreditación de los títulos.</p> <p><b>Comisión de Garantía de Calidad (CGC):</b> Analizar la adecuación de la oferta formativa del Centro, atender a las recomendaciones de los informes de ANECA y proponer modificaciones del título en base a los mismos.</p> <p><b>Comunidad Autónoma:</b> Autorizar la impartición de los títulos verificados.</p> <p><b>Rector/a Universidad de Murcia:</b> Ordenar la publicación de los Títulos en el BORM.</p> <p><b>Ministerio de Educación:</b> Comunicar al RUCT aprobación, modificación y acreditación de Títulos.</p>		
<b>GGII IMPLICADOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <u>Profesorado y personal de apoyo, Estudiantes, y PAS:</u> A través de sus representantes en Junta de Centro y Comisión de Garantía de Calidad. Además participan a nivel personal aportando información y sugerencias.</li> <li>✓ <u>Unidad para la Calidad:</u> El personal de la Unidad con su participación en la CGC asesora en la implantación y desarrollo del proceso.</li> <li>✓ <u>Equipo de Dirección:</u> Además de su participación en CGC, Junta de Centro y Consejo de Gobierno, mediante sus propias reuniones, informes y comunicaciones.</li> </ul>		
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y RESULTADO.	RECOGIDA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	
No existen indicadores para este proceso	La CGC en una de sus reuniones trimestrales y tras analizar la información que obtiene de la aplicación del proceso (recomendaciones recogidas en los informes de seguimiento,), realiza propuestas de mejora.	
<b>SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y MEJORA. TOMA DE DECISIONES</b>		
La CGC en sus reuniones trimestrales, realiza el seguimiento, control y toma de decisiones del proceso, realizando las propuestas de mejora oportunas.		
<b>RENDICIÓN DE CUENTAS</b>		
El Centro, teniendo en cuenta el proceso PC09 ( <b>Información pública</b> ) procede a informar a los diferentes grupos de interés por los mecanismos considerados. En todo caso, la información referente a este proceso se hará pública en la web del Centro.		